



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA SOCIEDAD COMERCIAL, CAFIN DOMINICANOS, S.A.S.

ENTRE: De una parte, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley 236-14, identificada por el Registro Nacional de contribuyentes (RNC) No.404-00059-6, con su domicilio principal en la Avenida Universitaria, No.100, Código postal 43000, de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, debidamente representada por la Rectora, **ING. MARILYN Y. DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ,** dominicana, mayor de edad, soltera, Ingeniera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, domiciliada en la Avenida Universitaria, No.100, Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, quien en lo adelante del presente documento se denominará como **UTECO.**

De otra parte, **CAFIN DOMINICANOS, S.A.** sociedad comercial, con domicilio social ubicado en la Avenida Prolongación 27 de febrero No. 1762, en Alameda de la ciudad de Santo Domingo Oeste, detentora del RNC No.1-31-41638-1 y debidamente representada por su Gerente General, el señor **MASSIMILIANO WAX,** sociedad quien en lo adelante se define como **CAFIN.**

Las partes, reconociendo la importancia de la colaboración interinstitucional cuyos objetivos consistan en sentar las bases de colaboración recíproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones, pasantía o prácticas profesionalizantes, encuentros educativos y actividades de interés mutuo, en el marco de los programas de las Ingenierías y más específicamente del programa de estudio de Ingeniería Agronómica y áreas afines como Biología y Química.

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: CAFIN DOMINICANOS, S.A.S y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), por medio del presente acto, acuerdan crear una cooperación técnica, investigativa y educativa entre ambas instituciones en el ámbito de la Ciencia y la Tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cooperación técnica que se establece entre la UTECO y CAFIN podrá asumir las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación y de desarrollo.
- Intercambio de información, documentos y experiencias.
- Estudios e investigaciones conjuntas en temas de mutuo interés.
- Otorgamiento de facilidades y cursos de entrenamiento y/o capacitaciones, así como, la realización de programas de pasantías.



ARTÍCULO TERCERO: Confidencialidad: Ambas partes reconocen que para facilitar las discusiones, reuniones y negociaciones será necesaria la divulgación por parte de **CAFIN** a favor de **UTECO** de información confidencial, por escrito, en gráfico. Oral o por cualquier otra forma tangible o intangible, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, métodos, know-how, procesos, nuevos proyectos e inversiones, trabajos de desarrollo, requisitos de comercialización, planes de marketing, términos y política de precios, listado de suplidores, clientes, arrendadores, así como toda otra información que por naturaleza de la misma es considerada como confidencial o que se identifique claramente por escrito como confidencial. Cualquier mal manejo de la información confidencial, pudiese causar el daño a **CAFIN**, quien estará en todo su derecho de exigir a los infractores compensación por los daños causados.

PÁRRAFO: La Información Confidencial no incluye aquella información que (i) sea o llegue a ser del dominio público sin que medie un acto u omisión de la otra parte; (II) estuviese en posesión legítima de la otra parte con anterioridad a su divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte divulgante; (III) sea legalmente divulgada a la otra parte por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación; (IV) sea independientemente desarrollada por la otra parte sin utilizar o hacer referencia a la información Confidencial de la parte contraria.

ARTÍCULO CUARTO: Manejo de la Información Confidencial: UTECO Y CAFIN sus accionistas y empleados se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a. Que toda información adquirida de la otra parte deberá ser y mantenerse como propiedad exclusiva de **CAFIN**;
- b. A mantener dichas informaciones de manera confidencial y utilizarán el mismo nivel de cuidado de la misma forma en que protege su información confidencial.
- c. A tomar todas y cada una de las medidas que resulten necesarias para impedir la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial suministrada por la otra parte.
- d. A usar la información suministrada por **CAFIN** exclusivamente para los propósitos de las actividades mantenidas entre las partes.
- e. A tomar frente a su personal y estudiantes todas las medidas y precauciones que puedan ser necesarias para preservar y proteger las informaciones derivadas del presente acuerdo frente a posibles divulgaciones no autorizadas a terceros.
- f. A restringir la divulgación de la información suministrada transmitiéndola sólo a sus estudiantes y empleados en el grado en que sean estrictamente indispensables para la eficiente ejecución del presente documento;



- g. A limitar el acceso a dichas informaciones al personal autorizado que tiene la necesidad de estar en conocimiento de estas, y a no divulgar las mismas a otras personas físicas o morales, incluyendo consultores, asesores y cualquier otra entidad, a menos que los mismos hayan sido autorizados por **CAFIN**.
- h. A no autorizar a cualesquiera otra (s), persona (s) empleados, accionista y/o terceros a que procedan a la divulgación de dichas informaciones a otras personas, sin la previa autorización escrita de **CAFIN**.
- i. A devolver al simple requerimiento **CAFIN** toda la información emitida por esta, ya sea mediante documentos escrito, en gráficos o cualquier otra forma tangible o intangible, así como las copias de estos.

ARTÍCULO QUINTO: Derecho: **CAFIN** es propietaria de todas las marcas, registros, investigaciones, informaciones, documentos, patentes y derechos que serán compartidos con **UTECO**. por medio del presente acto **UTECO** reconoce y acepta, que no adquiere por este Acuerdo derecho de propiedad intelectual alguno.

PÁRRAFO: El producto final desarrollado por **UTECO** y sus propietarios y/o empleados y/o estudiantes, por medio del presente documento queda cedido a **CAFIN**, por lo que, cualquier derecho, obra, inversión, de manera enunciativa pero no limitativa, producto de la presente colaboración será propiedad exclusiva de **CAFIN** y sus filiales, subsidiarias o relacionadas, quienes podrán utilizar libremente y sin restricción alguna o cualquier material desarrollado por **UTECO** relacionado con el (los) proyectos (s) para el/los cual(es) las partes han decidido colaborar.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes de la **UTECO**, podrán utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos de fin de carrera, tesis y publicaciones de artículos científicos, previa autorización de **CAFIN**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en **CAFIN**, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, **CAFIN** tendrá la opción de mencionarlo como colaborador de las investigaciones que se hicieran.

ARTÍCULO OCTAVO: Seguimiento, monitoreo y evaluación: A los fines de **UTECO** y el **CAFIN** celebrarán reuniones semestrales, alternando las sedes, con la finalidad de evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para la ejecución, revisar las áreas prioritarias, así como, evaluar otras formas de cooperación. Así mismo, a petición de una de las partes y de mutuo acuerdo podrán celebrarse reuniones adicionales en función de necesidades del desarrollo de la cooperación.



ARTÍCULO NOVENO: Designación de enlace: Para los fines operativos, UTECO y CAFIN, dispondrán de una persona que mantenga el contacto, flujo de trabajo e informaciones entre ambas, a fin de garantizar la operatividad y eficiencia de las investigaciones ante el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Renuncia: Cada institución podrá rescindir el presente acuerdo mediante previa notificación por escrito, realizada al menos con treinta (30) días de antelación a su término y sin que la rescisión afecte los programas y proyectos en ejecución, salvo que la UTECO y CAFIN acuerden expresamente lo contrario. No obstante, lo anterior, las obligaciones establecidas en los artículos TERCEROS, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, se mantendrán vigentes pese la rescisión

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia: Este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período inicial de un (1) años, el cual iniciará al momento de las firmas y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, salvo que algunas de las partes consideren su término.

Firmado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, el día 17 del mes de octubre del año 2022, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada uno de las partes.


Por la UTECO
ING. MARILYN Y. DEL C. DÍAZ PÉREZ
Rectora


Por CAFIN
MASSIMILIANO WAX
Director Ejecutivo

YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARILYN Y. DEL C. DÍAZ PÉREZ, Y MASSIMILIANO WAX**, los cuales me han manifestado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, En la ciudad y Municipio de Cotuí, prov. Sánchez Ramírez, Rep. Dom., hoy a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO